



DECRETO EDIL N.º 21/2022  
ASUNCIÓN RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**QUE**, la Administración Pública “se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.” conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: “Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”

**QUE**, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**QUE**, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

**QUE**, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

**QUE**, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo 3607 regulan los traspasos de recursos de las entidades públicas, incluyendo las denominadas intrainstitucionales que son aprobadas con norma de la misma entidad. Que, el artículo 5 de la Ley 1006 vigente por mandato del literal v) de la Disposición Final Segunda de la Ley 1413, autoriza a la MAE de las ETA's decretar las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, ...y proseguir con el trámite y registro en su entidad.”

**Que**, la ley Nr 264 en su Art. 6 I. Las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son: el Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas y en su Art.11, responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, del sistema de Seguridad ciudadana



**Que**, LEY 169; LEY DE 9 DE SEPTIEMBRE 2011 "LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE – 2011); Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

**Que**, la Ley Nro. 1006 del 20 de diciembre de 2017, Artículo 5°. - (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

**QUE**, la Unidad de Educación, mediante Informe Técnico; CITE: GAMSAL/EDU/INF.TEC/MLZ N.º 0020/2022; que tiene como REF.: SOLICITUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, elaborada por Marco Antonio León Zenteno TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y DESAYUNO ESCOLAR, con lo Vº Bº del MSc. Lic. Gerónimo Perales y el Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. por el monto de Bs. 17.000,00) DIECISIETE mil trescientos 00/100 bolivianos anexo 1). Y por el monto de Bs. 50.225,00) cincuenta mil doscientos veinte cinco 00/100 bolivianos anexo 2).

**QUE**, la Unidad Administrativa, mediante INFORME TÉCNICO; GAMSAL/DIR.ADM. / 60/2022; que tiene como REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, elaborada por Lic. Pedro Zeballos Castro DIRECTOR ADMINISTRATIVO, con lo Vº Bº del MSc. Holbein Olmedo Rivera Mollo SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZA por el monto de Bs. 9.000,00) nueve mil 00/100 bolivianos).

**QUE**, la Unidad de Maquinaria Pesada y Mantenimiento de Caminos, mediante informe TÉCNICO; CITE: STODP/MAQ. N°061/2022; que tiene como REF.: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2022, elaborada por el Ing. Luis Fernando Camacho Sánchez RESPONSABLE DE MAQUINARIA PESADA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, con lo Vº Bº del Ing. Jimmy Gonzalo Sánchez Sánchez SECRETARIO DE TERRITORIO, OBRAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO por el monto de Bs. 21.424,00) Veinte uno mil cuatrocientos veinte cuatro 00/100 bolivianos).

**QUE**, mediante Informe Financiero N° GAMSAL/SEF/DF/M.E.L.H./Nro.071/2022 de 08 de agosto de 2022, suscrito por Cr. Marcos Eyber León Huanca Director Financiero-GAMSL., expresa que el trámite cumple con las directrices y normativa, por lo tanto, otorga viabilidad al movimiento presupuestario, de acuerdo a los cuadros DE-A presentados por cada unidad solicitante.

**QUE**, mediante Informe Legal A.L.ADM/AGS-GAMSL/N°50/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, elaborado por Abg. Ariel Gutiérrez Segovia, se concluye que el traspaso presupuestario será efectuado en el marco legal establecido ya que cumple los requisitos de acuerdo a norma vigente, siendo procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional expresado en los Informes Técnico y Financiero, de acuerdo al cuadro de origen y destino de los recursos (DE-A), recomendando remitir para la elaboración de la norma para su aprobación y posterior registro presupuestario.

**POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable en vigencia:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º. - APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en la Categoría Programática 21 0 001 y 21 0 005, por el monto de por el monto de Bs. 17.000,00) Diecisiete mil trescientos 00/100 bolivianos anexo 1). Y por el monto de Bs. 50.225,00) cincuenta mil doscientos veinte cinco 00/100 bolivianos anexo 2), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico CITE: GAMSAL/EDU/INF.TEC/MLZ N.º 0020/2022, Informe Financiero GAMSAL/SEF/DF/M.E.L.H./Nº71-2022, el Informe Legal A.L.ADM/AGS-GAMSL/ N.º 050/2022, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**  
**Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo**  
(EN BOLIVIANOS, anexo 1)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	O.G.	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1609	1	1	21	0	001	9.8.0	20	210	3.2.1	0	PAPEL	3.000,00
1609	1	1	21	0	001	9.8.0	20	210	3.4.2	0	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	10.000,00
1609	1	1	21	0	001	9.8.0	20	210	3.4.6	0	PRODUCTOS METALICOS	4.000,00
											<b>TOTAL</b>	<b>17.000,00</b>

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	O.G.	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1609	1	1	21	0	001	9.8.0	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	17.000,00
											<b>TOTAL</b>	<b>17.000,00</b>

**ANEXO N°02**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**  
**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**  
(Expresado en bolivianos)

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS**

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	O.G.	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1609	1	1	21	0	005	9.8.0	20	210	2.4.1.10	0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES	28.672,00
1609	1	1	21	0	005	9.8.0	20	210	2.5.9	0	SERVICIOS MANUALES	1.195,00
1609	1	1	21	0	005	9.8.0	20	210	3.4.2	0	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	59,00
1609	1	1	21	0	005	9.8.0	20	210	3.4.6	0	PRODUCTOS METALICOS	16.063,00
1609	1	1	21	0	005	9.8.0	20	210	3.4.7	0	MINERALES	1.500,00
1609	1	1	21	0	005	9.8.0	20	210	3.4.8	0	HERRAMIENTAS MENORES	1.339,00
1609	1	1	21	0	005	9.8.0	20	210	3.9.1	0	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	45,00
1609	1	1	21	0	005	9.8.0	20	210	3.9.5	1	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1.000,00
1609	1	1	21	0	005	9.8.0	20	210	3.9.7	1	UTILES Y MATERIAL ELECTRICO	352,00
											<b>TOTAL</b>	<b>50.225,00</b>

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS**

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	O.G.	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1609	1	1	21	0	005	9.8.0	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	50.225,00
											<b>TOTAL</b>	<b>50.225,00</b>

**ARTICULO 2°.** - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en la Categoría Programática 34 0 001, por el monto de por el monto de Bs. 9.000,00) nueve mil 00/100 bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico GAMS/DIR.ADM. / 60/2022, Informe Financiero



GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H./Nº71-2022, el Informe Legal A.L.ADM/AGS-GAMSL/ N.º 050/2022, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**  
**Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo**  
(EN BOLIVIANOS, anexo 1)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN- FUN	FTE.	ORG.	PARTIDA	ENT.TRANSF.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO BS.
1609	1	1	34	0	001	1.1.1	20	210	4.3.7.00	0	Otra maquinaria y equipo	9.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>9.000,00</b>

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN- FUN	FTE.	ORG.	PARTIDA	ENT.TRANSF.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO BS.
1609	1	1	34	0	001	1.1.1	20	210	2.1.1.00	0	Comunicaciones	1.000,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1	20	210	2.5.6.00	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográfico.	700,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1	20	210	2.6.9.90	0	otros	1.600,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1	20	210	3.2.2.00	0	Productos de Artes Graficas	500,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1	20	210	3.4.2.00	0	Productos Químicos Y Farmacéuticos	500,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1	20	210	3.4.5.00	0	Productos De Minerales No Metálicos Y Plásticos.	700,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1	20	210	3.9.8.00	0	Otros Repuestos Y Accesorios	4.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>9.000,00</b>

**ARTICULO 3º. - APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en la Categoría Programática 18 0 001, por el monto de por el monto de Bs. 21.424,00) Veinte uno mil cuatrocientos veinte cuatro 00/100 bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico CITE: STODP/MAQ. Nº061/2022, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H./Nº71-2022, el Informe Legal A.L.ADM/AGS-GAMSL/ N.º 050/2022, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**  
**Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo**  
(EN BOLIVIANOS, anexo 1)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN- FUN	FTE.	ORG.	OBJ. GT.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO BS.
1609	1	1	18	00	03	4.5.1	41	119	34500	0	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	21424,00
<b>TOTAL</b>												<b>21.424,00</b>

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN- FUN	FTE.	ORG.	OBJ. GT.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO BS.
1609	1	1	18	00	03	4.5.1	41	119	24120	0	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos.	21424,00
<b>TOTAL</b>												<b>21.424,00</b>

**ARTICULO 4º.-**Proceder con el registro de la presente modificación presupuestaria de acuerdo a las disposiciones regulatorias y reportar el traspaso para su fiscalización al Concejo Municipal.

**ARTICULO 5º.-** Encomendar el cumplimiento fiel y estricto del presente Decreto Edil a la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 08 de agosto 2022.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo  
Tarija - Bolivia

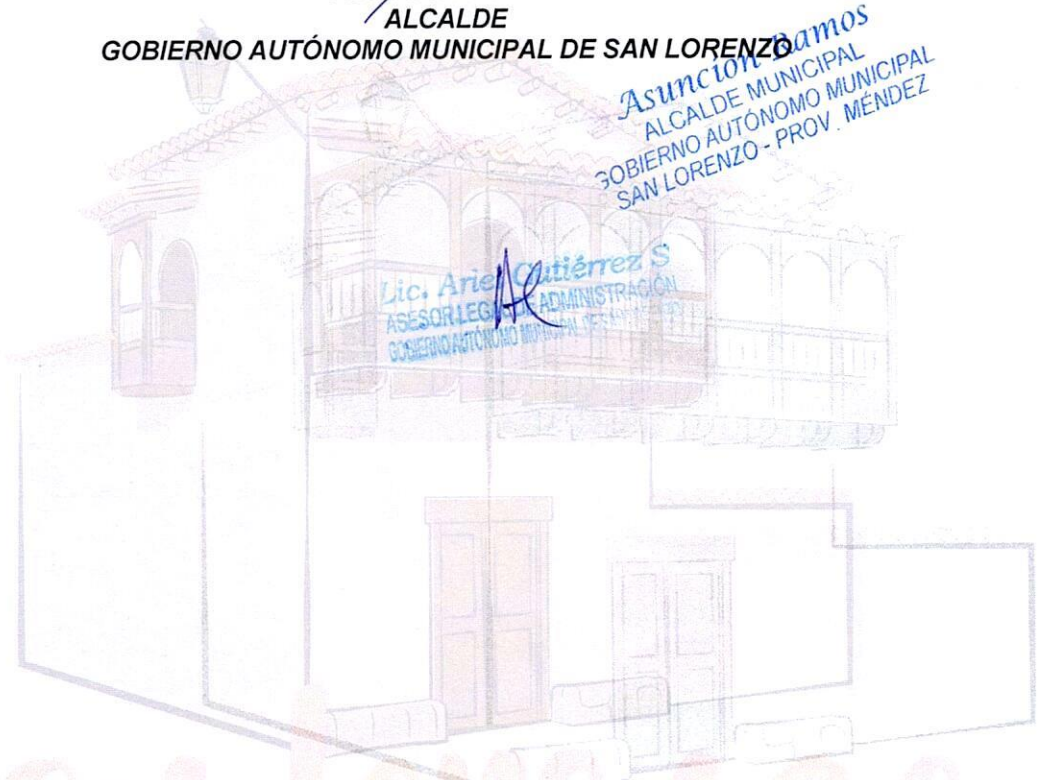


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

**Asunción Ramos**  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ



San Lorenzo  
DONDE NACE LA HISTORIA